



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Tema:** Planos hápticos en plazas y entes municipales de atención al público.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4022 / 2019**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de hacer un reconocimiento de derechos, y colaborar con personas con discapacidad visual, (ley nacional N° 26206) o con visión disminuida, residentes en nuestra ciudad, impulsamos propuestas tendientes a la inclusión social. Nos fundamos en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional que consagra la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la misma y por los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, en particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, las Leyes Nacionales N° 25.280 y N° 26.378 donde la Nación Argentina adhiere a la Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad;

que en este marco normativo pretendemos avanzar en proyectos tendientes a derribar barreras arquitectónicas, comunicacionales promoviendo la accesibilidad integral y entendiendo la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, donde el Estado debe proveer o facilitar herramientas para la resolución de sus controversias y dificultades;

que en la actualidad observamos limitadas sus posibilidades laborales, sociales, culturales deportivas y comunicacionales;

que los planos hápticos son una representación gráfica en relieve de un edificio público, un área urbana, una red de transporte público, etc. Y en virtud de llevar adelante esta Ordenanza, será una herramienta fundamental, ya que sirve para “ver” cómo son los lugares donde están;

que este plano háptico permite a las personas ciegas y disminuidas visuales ubicarse geográficamente y tocando los mismos se ubicarán en la distribución de los distintos ambientes, realizando mentalmente una representación del entorno físico;

que en este orden de ideas pretendemos se vea la posibilidad de adecuar la accesibilidad del espacio público e información, ofreciendo a las personas con discapacidad visual formatos y lenguaje accesibles a su realidad, facilitando así el acceso a las prestaciones de manera sencilla.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- EMPLAZESE** en cada repartición pública dependiente del municipio que tenga atención al público un mapa Háptico (se toca) con la información necesaria que indique como dirigirse a las oficinas donde se requiera efectuar trámites.

**Artículo 2º.- EMPLAZESE** un mapa Háptico en cada una de las plazas y paseos públicos; en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de aprobada la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.-** Los Mapas Hápticos estarán en un lugar próximo al ingreso, fácilmente detectable, por contraste táctil y visual. Deben permitir una percepción cómoda, colocándose levemente inclinados respecto al plano horizontal y a una altura comprendida entre 0,80 m y 1,30 m la presente.

**Artículo 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**Lb/FR**